



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

428-17

22 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA Y RATIFICA LA FIRMA DEL CONTRATO DE LEASING

ANTECEDENTES

Ordenanza 2758-CM-16.

Carta Orgánica Municipal, artículo 38º, inciso 7.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo Único, Responsabilidad de la Municipalidad, artículo 87º.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo I, Patrimonio, Recursos Municipales, artículo 98º.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (artículos 124º y subsiguientes).

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, artículos 25º y 26º.

Ley 25248: Contrato de leasing.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de contratación de obras públicas municipales.

Programa Nación Leasing del Banco de la Nación Argentina.

Ordenanza 2622-CM-15: Autorizar la tramitación y firma de contrato de leasing.

Ordenanza 2812-CM-16

Resolución 6823-I-2016

Escritura Nro. 40 -

FUNDAMENTOS

Con fecha 15 de diciembre de 2016 fue sancionada la ordenanza 22812-CM-16 que autorizaba al Departamento Ejecutivo a tramitar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados necesarios a favor de Nación Leasing S.A., para concretar una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de cuatro (4) camiones equipados con compactador de carga trasera; y una (1) pala cargadora, por un precio total de pesos ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve (\$8.755.799) con IVA incluido.-



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Dicha autorización se otorgó para concretar el negocio bajo condiciones básicas y esenciales predefinidas en cuanto a montos, mientras que los parámetros de intereses compensatorios, punitivos, condiciones de pago, formas y condiciones para la opción de compra, y demás condiciones esenciales serían definidas con la institución financiera una vez aprobado por el Concejo el modo de contratación.

Las particularidades del leasing y el carácter indefectiblemente adhesivo que ostentan las vías de instrumentación de tales contratos por parte de las instituciones financieras que ponen dicha herramienta en el mercado, toman indefectiblemente imperioso el apartamiento, justificado y conveniente, de las pautas generales establecidas en el Régimen de contrataciones municipales (ordenanza 257-C-89 y ordenanza 2049-CM-10), lo cual determina una regulación normativa específica que sólo puede ser establecida a través de la sanción de la correspondiente ordenanza (artículo 38º, inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal).

Tal como resulta de la cláusula especial prevista en las condiciones particulares del contrato de leasing mobiliario tal como se encuentra instrumentado por Nación Leasing S.A, y conforme lo reiterado en los fundamentos de la ordenanza 2812-CM-16 la concreción del negocio bajo la modalidad de leasing implica la necesidad de una doble actuación de este cuerpo legislativo, porque así lo impone la forma y condiciones de instrumentación establecidas por la institución financiera interviniente; a saber: primero, la sanción de una ordenanza para autorizar la firma de los instrumentos pertinentes en orden a viabilizar la contratación; y segundo, una vez firmado el contrato de leasing se requerirá de la sanción de una nueva ordenanza aprobando dicho sinalagma.

Habiéndose sancionado la ordenanza para autorizar la firma, corresponde en esta instancia la sanción del texto legislativo que apruebe el contrato ya suscripto entre el Ejecutivo Municipal y Nación Leasing S.A con fecha 3 de marzo de 2017 que se adjunta al presente en copia simple formando parte integrante del texto legislativo.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete; Lic. Pablo Chamatropulos y Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez

El proyecto original N.º /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2017, según consta en el Acta N.º /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba y ratifica la firma del contrato de leasing N.º 5558/2017 y N.º 5559/2017 suscripto el 3 de marzo de 2017 entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el señor Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso y el representante legal de Nación Leasing S.A, que integra la presente como anexo



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.